

ANEXO 1

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA MEJORA DE LOS LOCALES COMERCIALES DE BADIA DEL VALLÈS 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, en la sesión de 25 de febrero de 2026, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a la mejora de los locales comerciales de Badia del Vallès.

Estas Bases Regulatoras Específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 2 de marzo de 2026.

Por acuerdo del Pleno, en la sesión de 25 de marzo de 2026, fue aprobado el error material de las mencionadas Bases Regulatoras Específicas.

Estas Bases Regulatoras Específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de marzo de 2026.

2. Objeto

2.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a locales comerciales con actividad económica de pequeño comercio, situados dentro del término municipal de Badia del Vallès, con una superficie máxima de 300 metros cuadrados.

2.2. Su objetivo es favorecer y promover la modernización, atractivo, competitividad y/o funcionalidad de los locales comerciales de Badia del Vallès e impulsar así la actividad económica y comercial del municipio.

2.3. Se prevé que las actuaciones objeto de las subvenciones puedan realizarse hasta el 30 de septiembre de 2026.

2.4. Las actuaciones subvencionables serán aquellas incluidas dentro de las siguientes categorías:

- a) Renovación exterior
- b) Renovación interior
- c) Supresión de barreras arquitectónicas
- d) Introducción de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad

3. Dotación económica y consignación presupuestaria total de la convocatoria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 1002.4314.47900, para la concesión de subvenciones a locales comerciales objeto de la presente convocatoria, será de 6.000 euros.

4. Actuaciones subvencionables

4.1. Son objeto de subvención las siguientes actuaciones, que deberán realizarse en los locales comerciales:

a) Renovación exterior Hace referencia a la modificación de cualquiera de los siguientes elementos:

- Fachada
- Rotulación o señalización exterior en la fachada
- Escaparates
- Sustitución de cierres exteriores
- Pintura de las persianas con un diseño que identifique el tipo de actividad

b) Renovación interior. Hace referencia a la modificación de cualquiera de los siguientes elementos:

- Instalación de aparatos de climatización
- Renovación de la instalación eléctrica
- Mejora de la instalación de agua
- Reforma para adaptar los baños

c) Supresión de barreras arquitectónicas: se consideran objeto de subvención la eliminación de obstáculos físicos que limiten o impidan la accesibilidad a personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación. No se considerará supresión de barreras arquitectónicas cuando el establecimiento ya esté adaptado o sea practicable.

d) Introducción de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad: Incluye aquellas actuaciones de mejora de la iluminación, sistemas de refrigeración, cierres especiales para garantizar la eficiencia energética, mejoras en los sistemas de recogida de residuos u otras actuaciones encaminadas a mejorar la sostenibilidad y minimizar el impacto medioambiental de la actividad.

En cualquier caso, antes de realizar las obras previstas será necesario solicitar el correspondiente permiso de obras y dirigirse a los servicios técnicos municipales para que orienten y validen las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente.

5. Beneficiarios de la subvención

5.1. Podrá ser beneficiaria la persona empresaria, física o jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial, siempre que se trate de un local comercial de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento, y que en la fecha de presentación de la solicitud se cumplan los siguientes requisitos:

a) El establecimiento haya iniciado su actividad.

b) La actividad desarrollada esté amparada por licencia o se haya presentado la correspondiente comunicación previa de actividad con la documentación exigida por la normativa.

c) La actividad desarrollada no sea objeto de un expediente administrativo por infracción de normas aplicables. Si el expediente administrativo ha finalizado, deberá haberse dado cumplimiento a la resolución.

d) No incurrir en causa de prohibición para recibir subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, cumplir las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial respecto a sus deudas en el momento de presentar la solicitud.

e) Estar dado de alta en el censo de actividades.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social.

g) Estar al corriente del pago del alquiler y de las tasas municipales.

5.2. El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante los datos y declaraciones responsables incluidos en el formulario de solicitud de subvención.

5.3. La condición de persona beneficiaria se reconocerá cuando de la solicitud de subvención resulte que la persona o empresa solicitante reúne los requisitos previstos en estas bases, lo que supone la obligación de aceptar incondicionalmente las mismas y cumplir todas las obligaciones derivadas de ellas y de la legislación vigente.

6. Importe de la subvención e importe máximo por actuación

6.1. Solo las actuaciones calificadas como aptas participarán en la distribución total de la subvención.

6.2. Las subvenciones se otorgarán por riguroso orden cronológico de presentación de la solicitud hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario disponible.

6.3. El Ayuntamiento de Badia del Vallès otorgará hasta un máximo del 50 % del coste total de los gastos de modernización de los establecimientos del municipio que soliciten la subvención, con un límite máximo de 600 euros.

7. Presentación de solicitudes, plazo y tramitación

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de junio de 2026.

7.2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la instancia normalizada disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y deberá adjuntarse:

- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento.
- Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas relativa a la actividad empresarial desarrollada en el establecimiento.
- Descripción de la actuación a realizar. En aquellos casos en los que la actuación implique realizar obras, deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia o comunicación habilitante.

- Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya.
- Documento con los datos bancarios.

7.3. El servicio de comercio y la tesorería municipal comprobarán la documentación presentada. A estos efectos, las personas solicitantes estarán obligadas a facilitar la documentación adicional que les sea requerida.

7.4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En dicho requerimiento se advertirá que, en caso de no hacerlo dentro del plazo correspondiente, se entenderá desistida su solicitud.

7.5. Para resolver las ayudas de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local aprobará un acuerdo en el que se determinará motivadamente qué personas solicitantes obtienen la condición de beneficiarias y cuáles son denegadas, a propuesta del servicio de comercio.

8. Órgano competente

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento del Decreto número 2025-0456 de fecha 28 de febrero de 2025 y publicado en el BOP el 4 de marzo de 2025, a propuesta del servicio de Comercio.

La resolución de concesión deberá comunicarse a la persona interesada de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

9. Aceptación y justificación de la subvención

9.1. La aceptación de la subvención se entenderá producida por el mero hecho de presentar la solicitud, sin perjuicio de que cualquier persona interesada pueda desistir de su solicitud en cualquier momento del procedimiento.

9.2. La persona beneficiaria deberá justificar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentar la solicitud. Posteriormente, una vez realizadas las actuaciones subvencionadas, deberá presentar:

- a) Factura de los gastos totales originados.
- b) Justificante del pago de las facturas.

- c) Fotografías acreditativas de la actuación realizada.
- d) Una breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas y, en caso de modificaciones de instalaciones, un certificado técnico que las valide.

9.3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2026.

9.4. Se entiende por gasto subvencionable aquel directamente vinculado a la actuación subvencionada y estrictamente necesario.

9.5. Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio de comercio lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles para subsanarlo.

9.6. Si al justificar la subvención se acredita un gasto inferior al concedido, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

10. Forma de pago

10.1. De conformidad con la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, las subvenciones concedidas serán abonadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, mediante la documentación necesaria.

10.2. No obstante, el Alcalde o concejal delegado, dentro de sus competencias y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta el 100 % del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la tramitación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que deban cumplirse para proceder al pago.

Una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención o en las bases de ejecución del presupuesto municipal, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora por motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde podrá acordar la compensación.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que se indican a continuación:

- a) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento actuarán siempre de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

c) Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención Municipal del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Badia del Vallès cualquier modificación de circunstancias, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

f) No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

g) Conservar durante un plazo de 5 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y mantenerlos a disposición del Ayuntamiento durante dicho plazo, contado desde la fecha en que se realice el pago de la subvención.

11.2. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. Renuncia

12.1. Las personas beneficiarias de la subvención podrán ejercer su derecho a renunciar a los fondos concedidos, dirigiendo un escrito motivado a la Junta de Gobierno Local para solicitarlo. Será este mismo órgano quien tomará en consideración la petición y notificará la resolución correspondiente.

12.2. En este caso, la Junta de Gobierno Local acordará, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante que resulte siguiente en el orden de presentación, siempre que con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atenderla.

13. Revocación y causas de reintegro

13.1. La presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Badia del Vallès para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados.

13.2. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato del formulario de solicitud dejará sin efecto este trámite desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada; en consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión y comportará asimismo la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

13.3. Estará obligada a reintegrar la ajuda la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, así como en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Incompatibilidades

14.1. Las subvenciones serán compatibles, con las correspondientes limitaciones respecto a la suma de los importes, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

14.2. No obstante, su importe no podrá ser de una cuantía que, conjuntamente con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por la persona beneficiaria.

14.3. Por otra parte, no serán compatibles con la subvención para promover la implantación de nuevos locales comerciales en Badia del Vallès.

15. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.